

**Anexo N° 01-A**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	GERENCIA DE TURISMO Y CULTURA
Meta Presupuestaria:	0019
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	C0161 PROMOCION DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS DE TURISMO Y CULTURA
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALMUERZOS

<b>I. FINALIDAD PÚBLICA</b>	
Garantizar la adecuada atención y hospitalidad a las delegaciones participantes del Festival Cultural Navideño – 2025, contribuyendo a la promoción, difusión y fortalecimiento de la identidad cultural de la provincia de Jauja, mediante la puesta en valor de nuestras expresiones artísticas y tradicionales propias de la temporada festiva.	
<b>II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN</b>	
Contratar el servicio de almuerzos que permita atender oportunamente a las delegaciones asistentes y elencos invitados al Festival Cultural Navideño – 2025, garantizando la adecuada calidad, temperatura, presentación y distribución de los alimentos durante el desarrollo de la actividad programada.	
<b>III. BASES LEGAL:</b>	
Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ley N° 32186 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2025 Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025 Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	
<b>IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:</b>	
<b>FUNCIONES:</b>	
servicio de atención de almuerzos que consta de: - 320 almuerzos consistente en: aguadito de pollo + refresco	
<b>V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR</b>	
- Persona natural o jurídica - Contar con RUC activo. - CCI Vigente - Con Registro Nacional de Proveedores (RNP) servicio, vigente. - Disponibilidad inmediata	
<b>VI LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	
LUGAR: El servicio será prestado o entregado en las Instalaciones del centro de Interpretación – Ubicado en la Plaza de armas de Jauja.	
PLAZO: el servicio será brindado el día 11 de diciembre del 2025.	
<b>VII. CONFORMIDAD</b>	
La conformidad del servicio estará a cargo de la Gerencia de Turismo y Cultura, por lo dispuesto en el Artículo N° 67° Pagos, de la Ley N°32069.	
<b>VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b>	
El pago será "UNICO" al término de la prestación y la conformidad del mismo previa presentación de carta de labores de las actividades realizadas.	



#### **IX. PENALIDADES POR MORA**

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.

#### **X CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **XI. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **XII. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipio Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

#### **XIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

#### **XVI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564): Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpliere con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



Abog. FRANCISCO DIEGO MUCHA REYES  
GERENTE DE TURISMO Y CULTURA

Sello, posfirma y firma  
del responsable del requerimiento